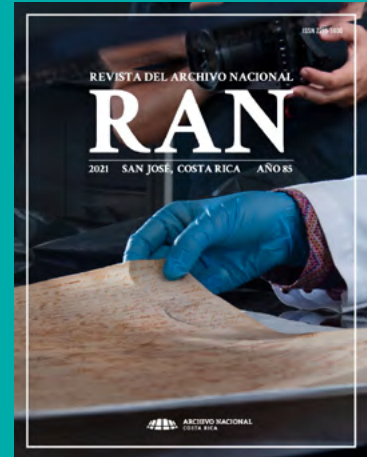


REVISTA DEL ARCHIVO NACIONAL DE COSTA RICA



ISSN 2215-5600
Vol. 85, 2021: e518
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2021
www.archivonacional.go.cr/RAN



Dossier monográfico: Bicentenario de la Independencia de Costa Rica

La gran Costa Rica en su Bicentenario

The great Costa Rica in its Bicentennial

José Eduardo Bedoya Benítez

Geógrafo. Miembro de Número de la Academia de Geografía e Historia de Costa Rica. jebb1956@gmail.com | COSTA RICA.

Fecha de recepción: 07/04/2021

RESUMEN. En la celebración de dos siglos de vida independiente se relata la evolución espacial de Costa Rica; originariamente como territorio colombino y el resultante de la conquista española. Con la independencia, conforma sus límites y consolida administrativamente el territorio continental y marítimo.

PALABRAS CLAVE. Bicentenario, evolución territorial, tratados limítrofes, delimitación marítima, división territorial administrativa.

ABSTRACT. *In the celebration of two centuries of independent life, the spatial evolution of Costa Rica is recounted; originally as a Colombian territory and the result of the Spanish conquest. With independence, it forms its limits and administratively consolidates the continental and maritime territory.*

KEYWORDS. *Bicentennial, Territorial evolution, Border treaties, Maritime delimitation, Administrative territorial division.*

El tema a desarrollar se enmarca en una disertación tradicional de nuestra historia y geografía patria que mostrará la génesis y desarrollo del territorio nacional (espacio delimitado y soberano, tridimensional x-y-z), de manera que el punto de partida es la conformación de esta unidad y la separación administrativa de la Corona Española, la independencia misma de Costa Rica como ente espacial que integraba la Capitanía General o Audiencia de Guatemala (1568-1821)-otrora Audiencia de los Confines y Reino de Guatemala- junto a las otras provincias: Chiapas, Verapaz, Soconusco, Guatemala (Capital), Honduras, El Salvador y Nicaragua¹. El ecúmene hispanoamericano, espacio construido, dominado, propiciado en trescientos años de vida colonial que hereda la fundación a partir de 1821, para una apropiación espacial en sus procesos iniciales para consolidar una novel nación. En el transcurrir a estado-nación es notoria una visión gráfica del dominio espacial al mostrar nuevas unidades administrativas y sus gobiernos locales, que manifiestan una atomización territorial, producto de procesos específicos. Por último, la adjudicación de los territorios marítimos, como máxima expresión que completa la geografía nacional al cumplir doscientos años de vida independiente.

1. TERRITORIO COLOMBINO, DESCUBRIMIENTO Y CONQUISTA

El avistamiento europeo de las tierras de Costa Rica ocurre en el cuarto y último viaje del Almirante Cristóbal Colón, así germinan las provincias ístmicas². Suceso nada casual, un objetivo primordial del Almirante fue definir exactamente la posición de sus anteriores viajes para corresponder con lo tratado en Tordesillas (Valladolid, España, 1494) entre los representantes de las monarquías de España y Portugal, consistente en dividir los territorios a partir del meridiano que se dispusiera 370 leguas al oeste de la isla de Cabo Verde (África). Por otra parte, y no menos importante, tenía la misión de encontrar un paso hacia las Molucas, islas de las especias, motivación de toda esta empresa de apropiación de ultramar de parte de las potencias del Viejo Mundo. En este viaje, Colón se desprende de Anegada (cayo Largo, cercano a Cienfuegos, Cuba), hacia el suroeste, para descubrir la tierra firme, el

1 La organización administrativa de la Corona Española comprendía en orden jerárquico Virreinos, Capitanías Generales, Gobernaciones (Provincias) y Partidos. Las ciudades y villas gobernaban localmente mediante Cabildos de alcaldes y regidores, especie de concejos municipales; podían tener cabida oficiales reales, tales como regidores natos y alferes.

2 Ampliamente tratado en *“El cuarto viaje de Cristóbal Colón y los orígenes de la provincia de Costa Rica”* de Luis Fernando Sibaja, EUNED, 2006. Asimismo, el Tomo II de *“Historia General de Costa Rica”*, bajo la dirección de Vladimir de la Cruz Lemos, Euroamericana de Ediciones Costa Rica S.A., 1989.

istmo centroamericano, itinerario del extremo oeste del mar Caribe, así isla Guanaja, punta Caxinas, cabo Gracias a Dios (Honduras), río del Desastre (Nicaragua), para alcanzar fondear en las aguas que rodean la isla La Huerta (Quiribrí) y Cariay (Limón, Costa Rica), el 25 de setiembre de 1502. Prosigue al sureste para alcanzar y citar bahía Carambaru (Almirante), bahía Aburena (Chiriquí), isla Escudo de Veragua, ríos Guyga (Veragua) y Yebra (Belén), Portobelo, puerto Bastimento, para culminar en puerto Retrete o Escribanos (Nombre de Dios), donde opta por devolverse; otros tendrían la misma desilusión al no encontrar el ansiado paso a la especiería.

La vertiente del Caribe del istmo centroamericano sería por derecho propio la Veragua de Colón; estos tempranos descubrimientos del nuevo mundo llegaron a conformar más adelante las provincias de Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá, que se complementarán con procesos de nuevos descubrimientos, fundaciones, disputas de navegantes y conquistadores, así como intereses muy fuertes de la Corona española. Señalaremos los hitos relevantes.

De importantes implicaciones para Costa Rica sería el descubrimiento del mar del Sur por Vasco Núñez de Balboa el 25 de setiembre de 1513, porque derivaría conocimiento de su costa del océano Pacífico y más al noroeste, para constituir la Gobernación de Nicaragua, incluida en esta, Nicoya; para España significó mucho más, sería la apertura de la conquista del imperio Inca, donde concentró parte de su interés. En la Real Provisión de la Audiencia de Panamá dirigida al gobernador de Nicaragua, Rodrigo de Contreras (17 de diciembre de 1539), se cita por vez primera el topónimo, Costa Rica, el cual perdurará pese a que más adelante se nombra como Cartago³, además señala la delimitación de mar a mar de esta provincia. Nicaragua alcanzaba la península de Nicoya y su golfo (el Estrecho Dudoso), hasta ahí delimitada Costa Rica en el Pacífico, y desde Herradura hasta el golfo de Chiriquí, el ducado de Zorobaró de los herederos de Colón, más tarde Audiencia de Panamá. Posteriormente, la Real Cédula del 1º de diciembre de 1573, le establece a la provincia de Cartago o Costa Rica el tramo entre el Desaguadero (río San Juan) hasta la provincia de Veragua (bahía de Chiriquí), con ello se le permitía a la Provincia de Nicaragua salida al Caribe, cercenándole considerablemente parte de la vertiente Caribe de Costa Rica, todo aquello que se extendía hasta el cabo Gracias a Dios y un poco más allá.

3 Este refiere al hidrónimo actualmente denominado laguna Catarasca en Honduras y no al ecónimo que sería la capital colonial de Costa Rica. Así que ese nombre de Cartago, pierde rigor cuando Costa Rica deja de comprenderlo entre sus territorios.

Costa Rica se mantendría con esa configuración territorial entre 1573 hasta 1824. Sería una provincia fronteriza alejada de los focos de interés de la Corona, México y Perú principalmente; su oferta de su condición ístmica no importaba para España, en tanto contaba en este mismo sentido y funcionalmente, con Panamá. La colonización española replicó para la audiencia centroamericana, la constitución de núcleos coloniales fragmentados por extensas zonas vacías, unas de dominio autóctono (provincias o cacicazgos indígenas) y otras, enteramente naturales no compatibles con el hábitat europeo. En Costa Rica sería su valle Central, conquistado desde Nicaragua-Nicoya, con la fundación de ciudades y villas, sin ningún desarrollo vial portentoso, con vastos territorios sin conexión administrativa e inexplorados, así se observa la costa y vertiente Caribe íntegramente, desde el Desaguadero hasta el Escudo de Veragua, con excepción de Matina; y por el suroeste destacan la cordillera de Talamanca y la costa del Pacífico, prácticamente desconocidos el golfo Dulce y la punta Burica y más allá donde se suponía eran territorios costarricenses; sin embargo hay que citar únicamente Térraba, la de las misiones religiosas. El ecúmene hispanoamericano se desarrolló lentamente y con poca cobertura durante los tres siglos coloniales. Sería muy distinto posteriormente, con la Independencia.

2. LA INDEPENDENCIA, PROCESOS DE DELIMITACIÓN

Para muchos pueblos hispanos la Independencia fue producto de luchas, para Costa Rica no fue así, aunque sus habitantes no estuvieron ajenos a los sucesos en el sur y norte de América, como los acaecidos al interior de la Capitanía General de Guatemala, donde se gestaron manifestaciones en defensa de intereses de los criollos por ostentar representación en los cabildos y descontentos por el ejercicio administrativo de funcionarios de la Corona, como concretamente se dieron en El Salvador (1811 y 1813), Nicaragua (1811), Guatemala (1812), y bien se podrían asociar eventos muy leves en las otras provincias⁴. Sin duda nada fortuito, se sustentaban en el enciclopedismo, la independencia de los Estados Unidos, la Revolución Francesa, la Revolución Industrial, Constitucionalismo de Cádiz y sin duda en los acontecimientos de debilitamiento en la propia sede del Imperio Español. Por eso es

4 José Luis Coto Conde, "Subversión en la Capitanía General de Guatemala", en Centro América en las vísperas de la Independencia 1821-1971, Academia de Geografía e Historia de Costa Rica, Imp. Trejos Hermanos, 1971; en conmemoración del Sesquicentenario de la Independencia.

razonable concebir la Independencia como un proceso⁵, con relaciones previas y posteriores al 15 de setiembre de 1821, fecha de consenso por las naciones centroamericanas desde 1824. La búsqueda es permanente cuando se trata de alcanzar la libertad, la justicia y la paz; como hito sobresaliente y sin igual, la gesta de la Campaña Nacional, la guerra victoriosa contra los filibusteros (1856-1857); oportunidad en que la integridad territorial fue defendida.

La fecha del 15 de setiembre de 1821 sí marca la separación absoluta de España. Después de esta fecha los pueblos centroamericanos contaban con opciones por las cuales decantarse; principalmente debatían sobre la anexión a México (Imperio de Iturbide) o la conformación de un gobierno federal centroamericano; en Costa Rica no era la excepción, además, podemos considerar una iniciativa más, pero con mínimo apoyo, que fue la de unirse a la Gran Colombia; así aparece la confrontación entre los imperialistas versus republicanos. Localmente y no en tan apacible proceso de la Independencia, se da el triunfo de los republicanos (San José y Alajuela) ante los imperialistas (Cartago y Heredia), esto en la batalla de Ochomogo, el 5 de abril de 1823. En consecuencia, se descarta la opción imperialista y por otra consecuencia, Cartago deja de ser la capital. Luego, el 4 de marzo de 1924, la provincia de Costa Rica acoge de manera libre y soberana el sistema de gobierno de la Federación Centroamericana, por lo que se concibe como Estado.

Como hecho importantísimo en materia de territorialidad, fue la incorporación voluntaria del Partido de Nicoya a Costa Rica el 25 de julio de 1924, lo que obedecía básicamente a nexos históricos de estas unidades en la colonia, relativos a la representación conjunta en lo político y lo religioso, con fundamento sin duda en las relaciones económicas, principalmente el sur de la península de Nicoya con el valle Central de Costa Rica; circunstancias que se ratificaron en los primeros años de independencia y aún más por las diferencias en el comportamiento político y civil de las relaciones entre pueblos al interior de las provincias, verbigracia la guerra civil que acontecía en Nicaragua. Los pueblos tomaron tal decisión soberanamente, Nicoya y Santa Cruz, en oposición Guanacaste (Liberia), y sería finalmente una medida del gobierno Federal que optó por acordar provisionalmente que esta unidad estuviera anexada a Costa Rica (1826)⁶. Es notorio el deseo de los pueblos en tal unión, por las cuantiosas actas y las

5 Pronunciamiento de la Academia de Geografía e Historia sobre el proyecto de Ley "Declaración del 29 de octubre de 1821 como la fecha de la Independencia de Costa Rica" (Expediente N° 18286, Comisión Gobierno y Administración); Academia de Geografía e Historia de Costa Rica, 2 de julio, 2012.

6 Magistralmente expuesto por Luis F. Sibaja y Chester Zelaya G. en *Nicoya su pasado colonial y su anexión o agregación a Costa Rica*, 2015, EUNED. Promovido por la Academia de Geografía e Historia de Costa Rica y la Comisión de Conmemoraciones Históricas.

misiones, que pondrán su “punto final” con el Tratado Cañas-Jerez de 15 de abril de 1858.

Costa Rica todavía en la Federación (1824-1838) enfrenta un revés significativo en materia territorial. Recordemos que la provincia colonial de Costa Rica, percibía dentro de sus fronteras los territorios de Almirante, Bocas del Toro, Chiriquí, hasta la isla Escudo de Veragua, desde ahí proseguía el Reino de Nueva Granada. Pero las nuevas autoridades independientes de Colombia, mediante Decreto de 15 de junio de 1824, integran para sí la costa centroamericana, ya que por encargo de la Corona (1803) fue vigilada y defendida militarmente por Colombia. Si bien esta situación es cierta, también lo fue que tal orden fue revocada también por la misma Corona en 1808. Esto motivó una protesta por parte de la Federación Centroamericana, la que fuera admitida y como consecuencia fue firmado el Tratado Molina-Gual (15 de marzo de 1825). Sin embargo, en 1836, Colombia violó el Tratado al tomar por la fuerza los territorios costarricenses de bahía Almirante y alrededores, sin que, desde la Federación, en su ocaso y con una larga lista de desaciertos, se intentara medida alguna. Costa Rica se separa de la Federación el 15 de noviembre de 1838 (Braulio Carrillo Colina), declarándose así Estado Libre e Independiente y en una década más, el 31 de agosto de 1848 (José María Castro Madriz), se proclamaba la República de Costa Rica, soberana e independiente.

Por la cercanía a los hechos mismos que hemos relatado hasta acá, vale citar dos documentos, el de Felipe Molina B., Bosquejo de la República de Costa Rica (1851), y el de Joaquín Bernardo Calvo, Apuntamientos Geográficos, Estadísticos e Históricos (1887), por coincidir en que las pretensiones de Costa Rica de esos territorios y durante el siglo XIX estaban intactas⁷. Calvo incluso anota el cálculo de la extensión territorial en 59,570 Km², que se circunscribe a los límites aspirados hasta estos años y apelaban a la *“cordialidad y sentimientos fraternales que unen a Costa Rica con las repúblicas vecinas, hacen esperar un término feliz en las negociaciones pendientes, para demarcar definitivamente sus fronteras.”* (pág. 14). Sin embargo, la formación territorial, vital soporte espacial del estado-nación implicaría negociaciones lentas y no tan amistosas.

Retomamos el Tratado Cañas -Jerez, 1858. Para los intereses de Costa Rica este fue

7 El argumento que prima es el principio de derecho internacional *uti possidetis iuris* (locución procedente del latín que significa “como poseéis de acuerdo al derecho, así poseeréis”). Para los Estados latinoamericanos fue de aplicación y aceptación generalizada de tener para sí los territorios que geográficamente e históricamente se habían asignado en tiempos de la Corona Española en el momento de la Independencia.

satisfactorio, dado que el partido de Nicoya como territorio costarricense quedó definido, más no así las pretensiones en el lago de Nicaragua y en el propio río San Juan, como ventajas para los proyectos canaleros y rutas de transporte, que apeteían las potencias. Las reservas interpuestas por Nicaragua hicieron del Tratado un permanente conflicto y motivó futuros acuerdos y tratados. El primero de ellos es el Tratado Zelaya-Volio (13 de julio de 1868). Le continuaron: la Convención Rivas-Esquivel (21 de diciembre 1868) en donde se cita que el Gobierno de Nicaragua ratifica los tratados que tiene celebrados sobre límites con el Gobierno de Costa Rica, entiéndase también el Tratado Cañas-Jerez; además se someten al arbitraje del Gobierno de los Estados Unidos. El 5 de febrero de 1883 se firmaba en Nicaragua el Tratado Álvarez-Zambrana. También, en términos similares, el Tratado Navas-Castro de 19 de enero de 1884. De muy buen suceso para finiquitar la validez del Cañas-Jerez es la Convención Román-Esquivel, 1886, que permitiría el arbitraje del Presidente de los Estados Unidos de América, aprobada y ratificada como ley de ambas Repúblicas, lo cual destaca la importancia y la disposición por resolver en forma definitiva. De julio de 1887, es el Tratado Carazo-Soto, que complementa el anterior, porque el Gobierno de Nicaragua retira las objeciones al Tratado Cañas-Jerez.

Por fin, la sentencia inapelable la encontramos con el Laudo Cleveland de 22 de marzo de 1888. Al cierre de ese siglo vendría la demarcación y amojonamiento por la Comisión Mixta, la cual consta en las descripciones de la serie de laudos del general e ingeniero Edward P. Alexander. De manera que el artículo segundo del Tratado Cañas-Jerez, es transferido oficialmente en los mapas de ambas Repúblicas. El mapa costarricense inmediato es el de Henri Pittier de 1903 y concibe apropiadamente la demarcación, mismo mapa que representa un límite totalmente distinto al actual con la República de Panamá.

El límite sureste de Costa Rica fue otro proceso arduo y con serios incidentes. Ulterior al irrespeto de Colombia al tratado en 1825, justamente con la invasión a Costa Rica en 1836, sobrevinieron muchas negociaciones infructuosas, así los tratados Calvo-Herrán de 1856, Castro-Valenzuela de 1865 y Montúfar-Correoso de 1873. También fracasaría el Tratado Castro-Quijano del 25 de diciembre de 1880, que establecía el arbitrio del Rey de Bélgica o en su defecto el Rey de España; el primero se excusó y el segundo fallece antes de brindar el fallo. En adición a este último tratado se dio la Convención León Fernández-Carlos Holguín (20 de enero de 1886) que permitiría al Gobierno de España continuar con el arbitraje, el cual, sin ningún avance, se llegaría nuevamente al cambio de árbitro, esta vez al Presidente

de Francia, así el Tratado Ascensión Esquivel-Jorge Holguín de 4 de noviembre 1896.

En todo este tiempo Costa Rica tuvo la misma reivindicación, tal como se establecía desde la colonia, a grandes rasgos sería en el Caribe la isla Escudo de Veragua y en Pacífico la desembocadura del Chiriquí Viejo; más Colombia pretendía por el Pacífico hasta el río Golfito en el golfo Dulce y por el Caribe toda la costa de Costa Rica y Nicaragua, sea hasta el cabo Gracias a Dios, luego cambiaría de parecer por una recta hasta la desembocadura del río Sarapiquí en el río San Juan o Desaguadero (línea Silvela⁸). El 11 de setiembre de 1900, el presidente de Francia, Emilio Loubet, emite su Laudo⁹, que más o menos rendía una línea media de los territorios en disputa, muy distinta a las solicitudes de los países. Colombia la aceptaría y en el siguiente año exigiría la ejecución de mediciones *in situ*, no así Costa Rica, que inició de inmediato y por un largo periodo una serie de solicitudes de aclaración y aplicando toda una estrategia de dilatación, claro está por inconformidad, al considerar como vaga e indefinida la línea del Laudo, sobre todo en la vertiente del Caribe, porque en el Pacífico por lo menos recobraba hasta la divisoria de aguas en punta Burica. Cuando se participa como parte de un arbitraje, los fallos son de acatamiento y nada más, solo se revertiría si encuentran inconsistencias jurídicas, lo cual perseguiría Costa Rica a toda costa.

En tales circunstancias se presenta la independencia de Panamá, 3 de noviembre de 1903. Sin poder desembarazarse del Laudo Loubet retoman negociaciones con el Tratado Pacheco-de la Guardia, que sería rechazado en su totalidad por Costa Rica; Panamá lo acepta, pero con modificaciones. En 1908 Costa Rica y Panamá solicitan la mediación de Estados Unidos, que accede y se da el Tratado Anderson-Porras (17 de marzo de 1910), que liaría el Laudo White del 12 de setiembre de 1914¹⁰. En este trance, Costa Rica daría por definida la controversia, más Panamá lo impugnaría.

Después de unos años de aparente calma, Costa Rica interpretó como un atentado a la

8 Por su proponente, el político y jurisperito Francisco Silvela, español en el grupo de asesores de Colombia ante el Arbitro, El Presidente de Francia. Según se dice en el "Tratado de límites Costa Rica y Panamá", Exposición al Congreso Constitucional del Licenciado Tobías Zúñiga Montúfar, Secretario de Relaciones Exteriores, Imprenta Nacional, San José, Costa Rica, 1938.

9 De la misma fuente anterior, se describe: "La frontera entre las Repúblicas de Colombia y de Costa Rica será formada por el contrafuerte de la cordillera que arranca de la Punta Mona en el Océano Atlántico y cierra al Norte el valle del río Tarire o río Sixaola, y luego por la cadena de división de las aguas entre el Atlántico y el Pacífico, hasta el 9° de latitud próximamente; seguirá después la línea de división de las aguas entre Chiriquí Viejo y los afluentes del Golfo Dulce, para ir a la Punta Burica ..."

10 Edward D. White, Presidente de la Corte Suprema de los Estados Unidos.

soberanía el establecimiento de autoridades panameñas en Pueblo Nuevo de Coto, quienes son desalojadas (21 de febrero, 1921) y vueltas a establecer (27 de febrero), suscitando también asaltos a los consulados costarricenses en ciudades panameñas, con igual respuesta tica al consulado panameño en San José. De inmediato Costa Rica conforma tropas y las desplaza a la frontera sureste y el 4 de marzo tomaron Guabito, Las Delicias, Almirante y Bocas del Toro. Por mediación de los Estados Unidos cesan las hostilidades con la firma de un armisticio. Como consecuencia inmediata de este suceso un tanto olvidado en sus verdaderas dimensiones¹¹, Costa Rica asume posición soberana en la vertiente del Pacífico hasta punta Burica, por su línea de cresta hasta el cerro Pando.

Tan significativa fue la guerra de 1921, Costa Rica-Panamá, que pasó una década para restablecerse las relaciones y un tanto similar para replantear la continuación de negociaciones limítrofes. Sin duda, esta guerra condiciona las negociaciones, en sentido de no evocarla y por el contrario se propiciaba un ambiente de paz; además los países estaban acorralados por los laudos, dejando muy poco margen y argumentación en sus aspiraciones. Es comprensible así en 1938 -periodo presidencial de León Cortés Castro-, en la amplia exposición de Relaciones Exteriores ante el Congreso del Tratado Zúñiga-de la Espriella, cuando se dice: *“Un arreglo requiere indispensablemente recíprocas concesiones; y el Poder Ejecutivo sinceramente considera que en el Tratado de límites ha llegado al máximo de las que pudiera obtener y al mínimo de las que pudiera otorgar, dentro de las posturas extremas de cada una de las naciones signatarias”* (pág. 33).

Por fin, en la siguiente administración, la del Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, se firma el Tratado Echandi Montero-Fernández Jaén, 1 de mayo de 1941, al superar un ligero diferendo dentro de toda la descripción lindante, se da un intercambio de segmentos que permitió ajustar con las dos rectas astronómicas, complaciéndose así los intereses de cada país. Entre 1942 y 1944 se llevaron a cabo los trabajos geodésicos de demarcación, amojonamiento, conviniendo con un árbitro chileno, el ingeniero Manuel Hormazábal, que acompañó a las Comisiones Mixtas.

Costa Rica libre y soberana, con procesos de demarcación terrestre formales que llegaron al fin a ser conformes para el reconocimiento internacional, se enfrenta como Estado y luego

11 Se sugiere la lectura de “Guerra” de Coto, 1921: conflicto, sociedad civil y memoria en Costa Rica, Tesis, Escuela de Historia, Universidad de Costa Rica, 2019.

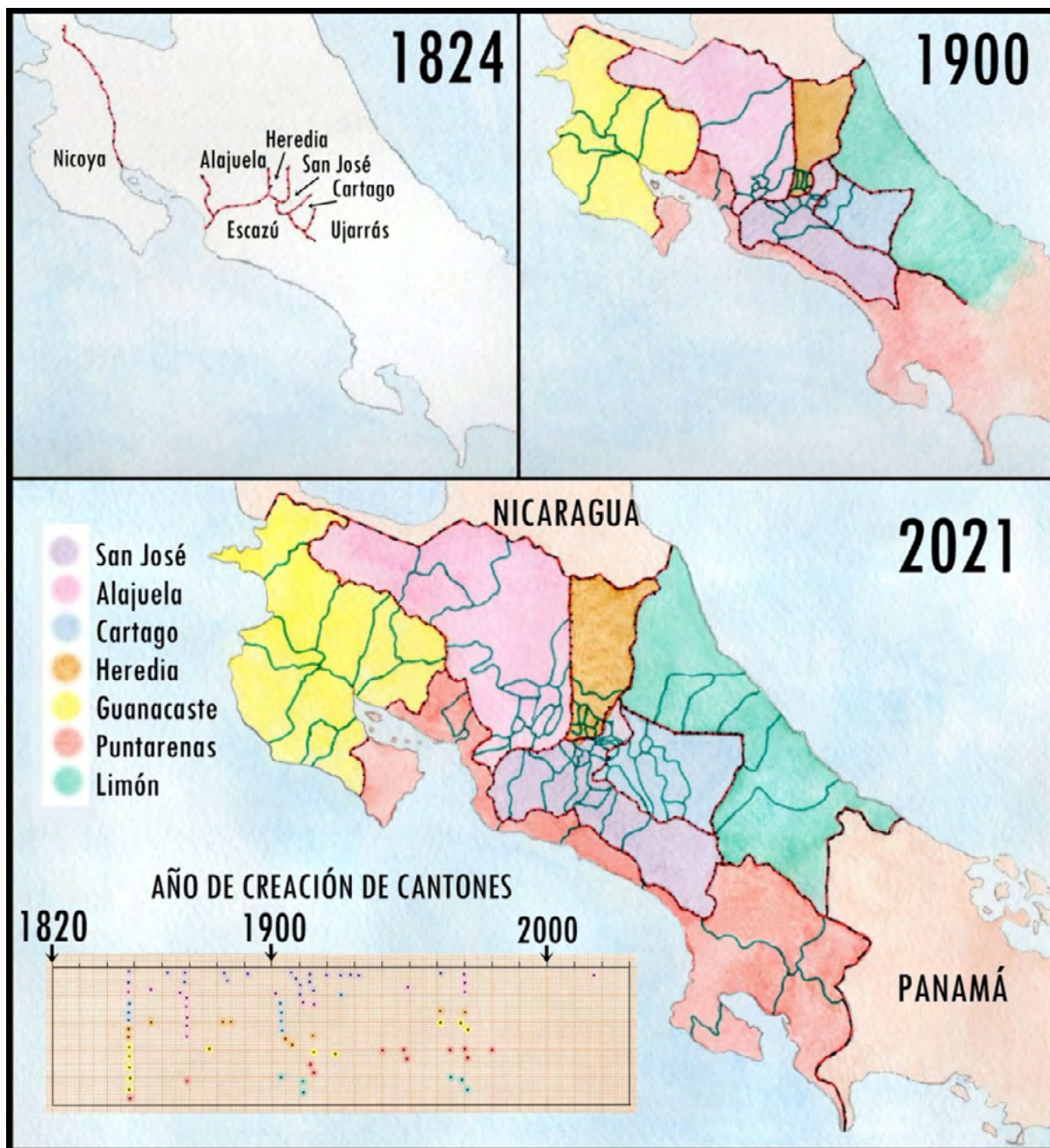
como República a un espacio si se quiere vacío, exceptuando la península de Nicoya y el valle Central como herencia colonial (ecúmene hispanoamericano), con población y actividades productivas insulsas si lo comparamos con el desarrollo tan solo de otras unidades dentro de la misma Capitanía. La administración de la nueva nación tuvo así por reto, superar esa situación, lo cual abordaremos mediante el reflejo de lo que es la evolución de la división territorial administrativa, como manera de presentar la apropiación del espacio geográfico costarricense.

3. LA CONSOLIDACIÓN, VÍA LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

A la fecha de la Independencia, hace 200 años, Costa Rica, en materia de división territorial se reducía a dos partidos: 1- Costa Rica (Cartago, Villa Vieja, San José de Villa Hermosa, Alajuela, Tres Ríos, Escazú, Cañas, Bagaces, Barva, Curridabat, Pueblo Nuevo, Boruca, Aserri, Ujarras, Orosí, Cot, Quircot, Tobosi, Villa de Esparza, Atirro, Tucurrique y Matina) y, -2 Nicoya (Nicoya, Guanacaste y Santa Cruz). En el 2021, tenemos a la vista y actualizado el voluminoso listado de las unidades de la división territorial y sus pueblos, justamente para el proceso de las elecciones presidenciales inmediatas, que se complementarán con las elecciones de medio periodo para nombramientos de representantes municipales, y así obtener en relevo constitucional la administración material del territorio en su totalidad.

El primer cambio es 1825, en la Ley Fundamental, al establecer dos departamentos y sus distritos. En 1835 serán tres (Oriental, Occidental y Guanacaste). Ya como República, 1848, los departamentos serán provincias y a su vez se dividirán en cantones y distritos parroquiales (5, 14 y 55 respectivamente). Con las Ordenanza Municipales de 1864 se cambia el nombre a la ciudad de Guanacaste por el de Liberia, cabecera de la provincia de Guanacaste, entre otros cambios está el traspaso de Esparza a la comarca de Puntarenas, además hay nuevos distritos a nivel nacional. En 1870 es creada la comarca de Limón y en 1892, una municipalidad.

La Ley 56 de 4 de junio de 1909 promoverá la regulación para la creación de unidades administrativas, y será en 1915, mediante el Decreto XX de Alfredo González Flores, que se publica la conformación de la división territorial administrativa con 7 provincias, 55 cantones y 265 distritos, dos comarcas afloran como provincias, Puntarenas y Limón.



**Figura 1. Evolución de la División Territorial Administrativa de Costa Rica, 1824 -2021.
(Por: Eduardo Bedoya Benítez, 2021).**

Fuente: Atlas Preliminar de Costa Rica, H. Nuhn, 1978; y la División Territorial Administrativa de Costa Rica, Decreto Ejecutivo N° 42838-MGP, enero 2012.)

En agosto de 1969, surge la Ley 4366, quizá la más importante hasta nuestros días por establecer la Comisión Nacional de División Territorial, así como los requisitos para la instauración de unidades administrativas. Efectivamente se dio freno a la creación de cantones no así de los distritos. Para efectos de precisar en los estudios en la materia es instituido el Comité Técnico (Decreto 15799-G, 15 de octubre de 1984), adscrito a la Comisión Nacional. Se logra efectividad en la creación de distritos con parámetros que estableció el Decreto 8486-G de 10 enero de 2000 y estructurados aún mejor en similar Decreto 30745-G el de 20 de agosto. Alcanzamos el bicentenario con 7 provincias, 82 cantones y 488 distritos. Si observamos tan solo el mapeo de cantones, por la imposibilidad de esta escala para mostrar distritos, nos convencemos visualmente del cubrimiento y la atomización del territorio nacional, en donde, al interior de cada delimitación hay un gobierno local, municipalidad, que administra su jurisdicción, incluso se integran los espacios con un rol de conservación, parques nacionales y otras formas de protección de áreas naturales, no ajenos de la economía y la administración.

Pormenorizar en los nexos de la división territorial a veces como efecto y otras veces como causa nos llevaría a una amplia exposición de procesos particulares, guías de la expansión y apropiación espacial, imposible de desarrollar en esta presentación, pero al menos las insinuaremos. La estructuración de la primera red de pueblos coloniales y las transformaciones -concentración y fraccionamiento de la propiedad- propiciaron migración hacia áreas cercanas del mismo valle Central y después transvasar esa frontera; obligado está asociar con aspectos circunstanciales de producción ligados a exigencias de comunicación, vías con el exterior con fines absolutamente comerciales, explorar y concretar rutas ferrocarrileras y carreteras. A groso modo nos explicamos cómo se da la apertura a la minería, al desarrollo de las llanuras del norte, la producción bananera en las partes bajas del Caribe, la ampliación de la actividad ganadera, que implican núcleos de desarrollo que se intercomunican con rutas primarias como el eje central conectando las costas con el hegemónico centro del país, luego el impacto en todo el derrotero de la carretera Interamericana, para alcanzar el desarrollo al valle de El General y el resto del sureste del país, pasando a segundo plano el cabotaje costero. Significativo impacto tuvieron los caminos vecinales integrando más territorios. Todavía a mediados del siglo XX había tierras para la generación espontánea de colonización, lo cual llevó a institucionalizar un organismo especializado para su adecuado establecimiento de estos núcleos de poblamiento. Pese a toda esta explosión de apropiación del territorio, se puso en evidencia problemas que genera la concentración de las actividades

socio-productivas y sus medios en el valle Central en un claro desbalance con la periferia, reto de la planificación regional con implicaciones en los gobiernos locales como gestores. Más que el efecto visual de abordaje y cubrimiento nacional, se concibe toda una realidad de administración, tan concreta como apreciamos también en la cartografía de la distribución de centros de salud, de centros educativos, de las redes de carreteras, agua potable y energía eléctrica, agotamiento de la frontera agrícola, entre otras manifestaciones.

Muy conveniente resulta indicar sobre la figura del distrito administrativo, nuestra posesión insular más lejana: la isla del Coco, que fuera objeto de reclamo por el Presidente Jesús Jiménez y en ejecución de su mandato (Acuerdo Ejecutivo 141, 21 de agosto de 1869) el Teniente Rafael Oreamuno tomó posesión y enarboló la bandera de Costa Rica. Muchas otras relaciones se establecen con la isla para ratificar de manera indiscutible la soberanía costarricense¹². Mencionar la isla del Coco sugiere de inmediato las crónicas con tesoros de metales y joyas preciosas con implicación de famosos piratas. Sin embargo, aunque aquellos tesoros existan, el verdadero tesoro concierne a un extenso territorio marítimo y sus riquezas naturales que encierra, y se relaciona con lo que seguidamente tenderemos.

4. DELIMITACIÓN MARÍTIMA

Aunque culturalmente los costarricenses no tenemos una clara y generalizada apreciación del mar, desde su legislación si hay una pretensión territorial que se apuntó con la vanguardia latinoamericana, al lado de Chile, Perú y Ecuador, al fundamentar el derecho por las 200 millas náuticas para asumir la administración de los territorios resultantes; tesis contraria a las grandes potencias. Así, no es accidental que la Junta Fundadora de la Segunda República concibiera y plasmara en el Decreto-Ley 116 del 27 de julio de 1948 lo siguiente: *“Art. 4. Declárase la protección y control del Estado sobre todo el mar comprendido dentro del perímetro formado por la costa con una paralela matemática, proyectada en el mar a doscientas millas marinas de distancia de las costas continentales costarricense. Tratándose de islas costarricenses, la demarcación se medirá, señalándose una zona de mar contigua a las costas de las mismas,*

12 Registrada desde 1526 por el piloto español Juan Cabezas y figura en la cartografía desde 1556 en el planisferio de Nicolás Deslines. En la Constitución Política (7 de noviembre de 1949), párrafo tercero del artículo 5° se establece que *“forma parte del territorio nacional”*. Mediante Decreto 27 de 27 de abril de 1970 es creado el distrito Isla del Coco, sexto del cantón Puntarenas. Su territorio es constituido Parque Nacional con el Decreto 8748-A, 11 de junio de 1978.

proyectada paralelamente a éstas a doscientas millas marinas por todo su entorno". La transcripción de esto en mapas no existió, por lo que una imagen de Costa Rica inmensa nunca caló o no se formó generalizadamente en la imaginación de los costarricenses. Siempre fue la imagen de la Costa Rica pequeña y continental de 51 079.25 km².¹³

Más adelante, el artículo 6° de la Constitución Política de la República de Costa Rica, es reformado por la Ley 5699 del 5 de junio de 1975, que establece: *"El Estado ejerce la soberanía completa y exclusiva en el espacio aéreo de su territorio, en sus aguas territoriales en una distancia de doce millas a partir de la línea de bajamar a lo largo de sus costas, en su plataforma continental y en su zócalo insular de acuerdo con los principios del Derecho Internacional. Ejerce además, una jurisdicción especial sobre los mares adyacentes en su territorio en una extensión de doscientas millas a partir de la misma línea, a fin de proteger, conservar y explorar con exclusividad todos los recursos y riquezas naturales existentes en las aguas, el suelo y el subsuelo de esas zonas, de conformidad con aquellos principios"*. Esta reforma es conocida como la "Ley Ferreto" y permitió en nuestra Constitución prever muy bien lo que establecería en poco tiempo después la "Convención sobre el Derecho del Mar" (CONVEMAR) de las Naciones Unidas, suscrita por 119 Estados en Montego Bay, Jamaica, 1982; Costa Rica uno de entre los 12 países de América Latina. Esta Convención es el logro jurídico y político más importante después de la Carta de las Naciones Unidas (1945), ya que crea procesos nuevos de derecho de "propiedad" a los concebidos derechos territoriales: Tierra firme y sobrevuelo, así como aguas nacionales.

Costa Rica, como país firmante de la Convención, ha procedido junto a sus vecinos y ante las Naciones Unidas con procesos oportunos y pacíficos para estampar su jurisdicción, bajo negociaciones, tratados y el derecho internacional. Así los tratados de Costa Rica con Colombia, el Facio-Fernández de 17 de marzo de 1977, no ratificado por Costa Rica, más si uno adicional, el Gutiérrez-Lloreda de 6 de abril de 1984, que establece separadamente la delimitación las áreas marinas y submarinas en el océano Pacífico.

Sin que mediara complicación, Costa Rica y Panamá fijan su límite marítimo mediante el Tratado Calderón-Ozores de 2 de febrero de 1980, con el sencillo método de línea media¹⁴ la delimitación en ambos mares, que se extiende a partir de los puntos del tratado terrestre.

13 En el mes de julio de 2021, el Instituto Geográfico Nacional actualizó la medición de la superficie de Costa Rica en lo referente al territorio continental e insular, para comprender un total de 51 179.92 Km².

14 : "...una línea media cuyos puntos sean equidistantes de los puntos más próximos de las líneas de base a partir de las cuales se mida la anchura del mar territorial de cada uno de esos Estados. ..."Art. 15 de la CONVEMAR.



Figura 2. Delimitación Marítima de Costa Rica, 2021. (Por: Eduardo Bedoya Benítez, 2021)

Fuente: Instituto Geográfico Nacional, 2019 y 2021.

El Tratado Gutiérrez-Terán, de 12 de marzo de 1985, es ratificado por el Congreso del Ecuador, mas no por el de Costa Rica alegando inconsistencias con CONVEMAR y que la misma República de Ecuador no era firmante. Sin embargo, en excelentes relaciones, inmediatamente se firman acuerdos para establecer una línea geodésica y el establecimiento de un área especial o de tolerancia. Pero es hasta el 2014, con algunos otros acuerdos, que se culmina mediante el Convenio de Delimitación Marítima en el Océano Pacífico entre la República del Ecuador y la República de Costa Rica, del 21 de abril de 2014.

En este orden cronológico de eventos sobresalientes se cumple desde el interior del país con un elemento de demarcación necesarísima para la proyección de las distintas zonas marítimas, se trató del establecimiento de las Líneas de Base que fijó el Decreto N°18581-RE, 1998 en la primera administración del presidente Oscar Arias Sánchez.

Desde las reuniones de Cibalsa (1976) y Liberia (1977) con la hermana República de Nicaragua siempre se establecieron conversaciones oficiales respecto a los límites marítimos, pero sin resultados de poder decidir bilateralmente. Entonces Costa Rica solicita a la Corte Internacional de Justicia (CIJ) resolver sobre el particular (25 de febrero de 2014), en tanto Nicaragua ponía en proceso las concesiones de bloques para la exploración y explotación de hidrocarburos¹⁵ en ambos mares que potencialmente, en atención a la línea de media pretendida por Costa Rica, afectaban sus derechos. Además, los casos planteados ante la misma CIJ, como el de la navegación en el río San Juan y la invasión nicaragüense de la isla Portillos. La CIJ da la sentencia el 2 de febrero de 2018 por el caso “Delimitación marítima en el mar Caribe y en el océano Pacífico, Costa Rica v. Nicaragua”, sin duda el resultado fue favorable para Costa Rica, porque los límites se ajustan generalmente a los pretendidos; importante citar que la delimitación en el Caribe, la línea sale en la margen derecha de la desembocadura del San Juan y como meta una prolongación de 200 millas náuticas, con salvaguarda de los intereses de terceros estados. Con este último detalle la Corte dejó sin efecto la línea en el Caribe convenida con Colombia en 1977, que, por cierto, el Congreso de Costa Rica nunca ratificó. También en el Pacífico la línea se ajusta a la equidistancia, en donde las penínsulas Nicoya y Santa Elena proyectaron las 200 millas náuticas, con salida en el punto central de la línea de la boca de bahía Salinas.

15 En este trascendental caso la CIJ estimó que las superficies de estos bloques significarían a favor de Costa Rica en 10.880 Km² en el Caribe y 25.330 Km² en el Pacífico.

La condición tridimensional del espacio de Costa Rica, considera la altitud que parte de la superficie marina y terrestre hasta los límites atmosféricos del planeta, de esto no hay una definición real y legal, más solo se suponen referencias del orden entre los 80 y 100 Km. Nuestra Constitución Política, en su reformado artículo sexto, que ya hemos transcrito, establece que el Estado ejerce la soberanía completa y exclusiva en el espacio aéreo de su territorio; a su vez, el país respeta la letra de las convenciones en la materia (París 1919 y Chicago 1949) y las determinaciones de las organizaciones aeronáuticas.

Este recorrido histórico geográfico nos permite establecer, que tan solo en el Pacífico la superficie marítima sumaría 530 903.60 Km² de Zona Económica Exclusiva, 12 897.71 Km² de Aguas Interiores, más los 94.29 Km² en lo insular y los 51.079.25 Km² conocidos de territorio continental¹⁶. Faltaría agregar para una superficie total, lo que aporta el Caribe, que por una pequeña apertura por negociar con la República de Panamá, no se tiene el cierre y el dato final.

Un cálculo a priori de la superficie podría acercarnos al total de 633.000 Km², el país de mayor superficie de Centro América. Podríamos especular con resultados más abundantes, por las expectativas conjuntas de Ecuador y Costa Rica para presentar a las Naciones Unidas una propuesta de ampliación de sus respectivas plataformas continentales más allá de las 200 millas náuticas¹⁷. La Cordillera Submarina Volcánica del Coco del orden de los 800 Km de longitud, plataforma y talud continental, la fosa Mesoamericana, el domo térmico y fondos abisales son el reto para investigar y administrar por la GRAN COSTA RICA.

16 Datos del IGN, Oficio DIG-Geo-0002-2020 de 12 de febrero, Geógrafo Leonardo Salazar Martínez.

17 Informe Final de Gestión, 2004-2019. Oficio DIG-0725-2019, 20 de diciembre de 2019, Geógrafo Max A. Lobo Hernández.



SOBRE LA REVISTA DEL ARCHIVO NACIONAL DE COSTA RICA

La Revista del Archivo Nacional (RAN) se dirige a profesionales de Archivística y Ciencias afines, y a personas vinculadas con el quehacer de los archivos y con sus temáticas centrales. Se encuentra incluida en Latindex, Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Se produce un volumen cada año.

La imagen de la portada para el volumen 85, corresponde al proceso de restauración del Acta de la Independencia de Costa Rica, firmada en el Ayuntamiento de Cartago el 29 de octubre de 1821.

Sección ARCHIVÍSTICA

Se publican artículos especializados en esta ciencia, que es el corazón mismo de la RAN. No importa si el tema se conecta con otras especialidades; si su tema principal es algún aspecto del quehacer archivístico, es posible publicarlo en esta sección.

Sección PRISMA

Esta es una sección más flexible en la que se publican aportes como experiencias de difusión del patrimonio, estudios de casos, sistematizaciones y opiniones técnicas de proyectos destacados, entre otros.

Sección CIENCIAS AFINES

La RAN abre también sus páginas a profesionales de otras carreras, siempre que se trate de textos que de alguna forma se vinculen con el quehacer de los archivos.

Sección DOSSIER MONOGRÁFICO

Sección administrada por la Comisión Editora. Cada año se selecciona un tema específico y se invita a personas expertas a desarrollar textos especializados en la materia respectiva.

¿Desea publicar su trabajo?

Revista del Archivo Nacional de Costa Rica
ISSN 2215-5600

www.archivonacional.go.cr/RAN

